



La República de Colombia
y en su nombre el

**Instituto Técnico Industrial
"Alfredo Posada Correa"**

Pradera - Valle del Cauca

Con Reconocimiento Oficial de Estudios según Resolución No. 3221 del
14 de Septiembre de 1999 de la Secretaría de Educación Departamental.

Confiere a:

Sandra Patricia Medina Zapata

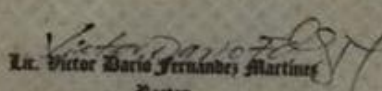
T.I. No. 840123-51819 de Pradera

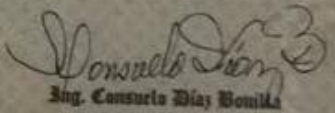
el Título de

Bachiller Técnico Industrial

con énfasis en Mecánica Industrial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica, según los
planes y programas vigentes.


Lic. Víctor Darío Fernández Martínez
Rector


Ing. Consuelo Díaz Bonilla
Secretaría Ejecutiva

43373

Expedido en Pradera Valle, a 19 de Julio de 2002

CENTRO DE EXPLORACION - CENEX - CENEX 199



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Sandra Patricia Medina Zapata

CC No. 29.706.458

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General



Personería Jurídica otorgada por
resolución 10345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 382 del Libro de Registro No. 008
Cali, 01 de junio de 2018
No. 77479



RESOLUCIÓN No 12351 - 10 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR
SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Profesional en Administración en Salud Ocupacional **SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.706.458 de Pradera (Valle del Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Profesional en Administración en Salud Ocupacional **SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO tal como consta en el acta de grado No.071 Registro 77479, Folio 382, Libro 008, del 1 de Junio de 2018.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución"*.

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la profesional en Administración en Salud Ocupacional a la persona natural: **SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.706.458 de Pradera (Valle del Cauca), con domicilio en la Carrera 25 # 54 – 56 del municipio de Palmira – Valle del Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales



Continuación Resolución No.

12351-10-2018

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Profesional en Administración en Salud Ocupacional **SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA** en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Señora **SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA** el presente acto administrativo a la Carrera 25 # 54 – 56 del municipio de Palmira – Valle del Cauca, Celular: 3167527638.

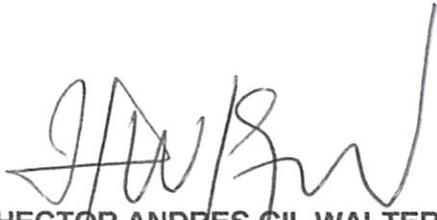
ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los.

17 OCT. 2018


HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Jhon Henry Gutierrez. Abogado -Contratista 
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios 
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional 

N° 423 de 2018

